

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 2 del Decreto núm. 484-21. del 6 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 3. Envíese el presente decreto a la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, el Ministerio de Administración Pública y las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, capital de la República, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 473-25 que ordena la destitución de la servidora pública de carrera, Sandra Inmaculada Rojas Almánzar, quien ocupa el cargo de periodista en el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, por haber incurrido en violación del artículo 80, numeral 7 y artículo 84, numerales 5 y 6, de la Ley núm. 41-08, de Función Pública. G. O. núm. 11212 del 29 de agosto de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 473-25

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, la obtención del estatus de servidor público de carrera administrativa se completa con el nombramiento que expide el presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que los nombramientos de carrera administrativa corresponden a aquellos servidores que han aprobado el proceso de concurso y de comprobación de sus méritos, mediante el análisis de su expediente de personal y además han agotado el proceso de evaluación implementado por el Ministerio de Administración Pública (MAP) para obtener el estatus de servidor público de carrera administrativa.

CONSIDERANDO: Que la condición de servidor público de carrera solo se pierde en los casos que expresamente señala la Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, previo cumplimiento del procedimiento administrativo correspondiente y formalizado mediante acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 347-12, del 16 de julio de 2012, se le otorgó el nombramiento de servidora pública de carrera a la señora Sandra Inmaculada Rojas Almánzar, como periodista del Ministerio de Industria y Comercio (hoy Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes).

CONSIDERANDO: Que mediante la Comunicación núm. 510, del 27 de mayo de 2025, se inició un procedimiento administrativo disciplinario en contra de la servidora pública de carrera Sandra Inmaculada Rojas Almánzar, por posible violación del artículo 14, numeral 4 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006 y el artículo 80, numeral 7 de la Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008.

CONSIDERANDO: Que luego de agotado el debido proceso establecido en la Ley núm. 4108, mediante la Comunicación núm. 0870, del 18 de julio de 2025, el ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) solicitó al presidente de la República la destitución de la señora Sandra Inmaculada Rojas Almánzar.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública.

VISTO: El Decreto núm. 347-12, del 16 de julio de 2012, mediante el cual se le otorgó la condición de servidora de carrera pública a la señora Sandra Inmaculada Rojas Almánzar, como periodista del Ministerio de Industria y Comercio (hoy Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes), entre otros servidores públicos.

VISTA: La Comunicación núm. 510, del 27 de mayo de 2025, mediante la cual se dio inicio al procedimiento administrativo disciplinario en contra de la señora Sandra Inmaculada Rojas Almánzar.

VISTA: La Comunicación núm. 0870, del 18 de julio de 2025, mediante la cual el ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) solicitó la destitución de la señora Sandra Inmaculada Rojas Almánzar.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se destituye la servidora pública de carrera, Sandra Inmaculada Rojas Almánzar, quien ocupa el cargo de periodista en el Ministerio de Industria Comercio y Mipymes, por haber incurrido en violación del artículo 80, numeral 7 y artículo 84, numerales 5 y 6, de la Ley núm. 41-08, de Función Pública.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), al Ministerio de Administración Pública (MAP) y a las demás instituciones correspondiente para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 474-25 que concede la condecoración del Gran Cordón Militar “Juan Pablo Duarte”, en sus diferentes categorías a varios oficiales subalternos de la Fuerza Aérea de República Dominicana (FARD). G. O. núm. 11212 del 29 de agosto de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 474-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 141, del 25 de marzo de 1975, que instituye la condecoración del Gran Cordón Militar “Juan Pablo Duarte”.

VISTO: El oficio núm. 28285, del 21 de julio de 2025, del teniente general Carlos Antonio Fernández Onofre, ERD, ministro de Defensa, dirigido al presidente de la República.

VISTO: El oficio núm. 725, del 23 de julio de 2025, del mayor general Jimmy Arias Grullón, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO: